



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DEL BERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
03 DIC. 2021 Ms. 12 58	
Numero: 876	Fojas: 4
Exped. N°	
Objeto:	
Recibido:	

Nota N° 335 /2021

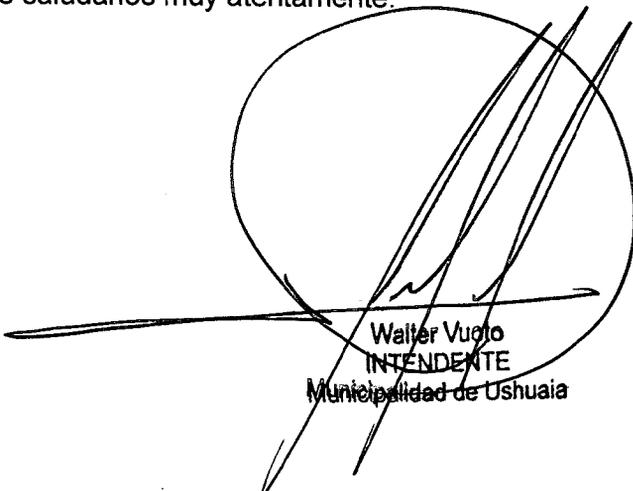
Letra Mun U.

USHUAIA, 25 NOV 2021

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 1774 /2021, el cual crea ad-referendum del Concejo, el "Registro del Patrimonio Histórico y Cultural de Ushuaia", para su ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.


Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

B. Sandoval
Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 NOV 2021

VISTO la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 72 del mencionado cuerpo normativo, se promueve a la consolidación de la identidad cultural de la ciudad, garantizándola por medio del artículo 74 el cual requiere organizar por medio de un registro al "patrimonio cultural" de la ciudad de Ushuaia, teniendo por objeto lo dispuesto por el Artículo 73 del mismo documento, la tutela municipal de las riquezas arqueológicas, históricas, documentales, bibliográficas, edificaciones y los valores artísticos y científicos, así como el paisaje natural.

Que las áreas de cultura y turismo de este municipio se encuentran capacitadas para la concreción de las acciones necesarias, además de disponer del apoyo de diferentes actores de nuestra comunidad que han manifestado su apoyo, contando éstos con abundante información, relevamientos, entrevistas a informantes claves, etc.

Que esta medida sugiere el rescate, fortalecimiento y dinamización de nuestros valores históricos, como singularidad que ayudará a fortalecer la identidad fueguina, propiciando una mayor y mejor respuesta al imaginario turístico y cultural local.

Que la creación de este registro ayudará a poner en valor la memoria viva, así como también la documentación existente que dé forma a las historias de nuestros valores materiales e inmateriales, haciendo tangible uno de los atractivos más importantes que alimenta el imaginario nacional e internacional.

Que de esta manera se podrá conformar un inventario de nuestros paisajes culturales, así como también diversificar el producto turístico y cultural que se espera encontrar en los destinos extremos.

Que este trabajo permitirá, entre otros objetivos, rescatar y revalorizar la historia de Ushuaia y Tierra del Fuego, imponer el ejercicio de la memoria individual y colectiva también como valor identitario y componente de un bien patrimonial intangible que debe ser resguardado, asociar al turismo con la cultura como política indispensable que ayudará a diversificar la oferta y segmentar la demanda, rescatar y poner en respetuosa oferta los valores patrimoniales e históricos de nuestra ciudad, ayudar además a la

///.2..

abi

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Ayelén N. Sandoval B.
Administrativa Leg.3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

educación, el conocimiento y el arraigo de nuestros vecinos y propiciando con ello el sentido de pertenencia de los residentes en esta zona, además de incentivar y asistir a estudiantes y docentes en aquellos proyectos tendientes a la investigación histórica de la región.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente instrumento legal, en conformidad a lo establecido en el Artículo 152° por los incs. 1) y 11) y 25) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante de ésta ciudad, el "Registro del Patrimonio Histórico y Cultural de Ushuaia", el que estará compuesto por las historias de edificios antiguos, sitios, monumentos, paisajes culturales y de la memoria viva de Ushuaia, el que se nutrirá de todos los aportes individuales y colectivos que se presenten verbalmente o en diferentes archivos documentales. Ello por las razones expuestas en el exordio.

Artículo 2°.- Serán susceptibles de formar parte del "Registro del Patrimonio Histórico y Cultural de la Ciudad de Ushuaia", todas aquellas manifestaciones escritas y orales en cualquier formato, cuya peculiaridad, singularidad o antigüedad le otorguen un valor excepcional desde el punto de vista histórico, etnológico, antropológico, como así también lo relacionado con el imaginario fueguino, los bienes inmuebles, artísticos y de carácter arqueológico, sin que ello implique responsabilidad u obligatoriedad alguna sobre dichos bienes, principalmente aquellos de carácter privado. Ello por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 3°.- El organismo de aplicación de la presente deberá trabajar articuladamente con todas las áreas, municipales, provinciales, académicas, como así también con los antiguos pobladores o descendientes de éstos, en cumplimiento de los fines previstos, propiciando el enriquecimiento y buen uso del Registro, nutriendo de contenidos a nuevos productos turísticos tendientes a mejorar la oferta del turismo urbano y suburbano, además de la puesta en valor de la rica y singular historia de esta región. Ello por las consideraciones

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ayelén N. Sandoval B.
Administrativa Leg.3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///3..

vertidas tu supra.

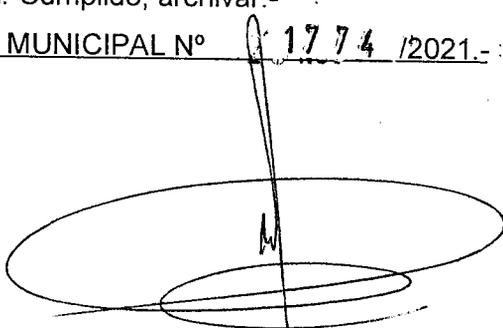
Artículo 4°.- El "Registro del Patrimonio Histórico y Cultural de Ushuaia", dependerá de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Ushuaia.

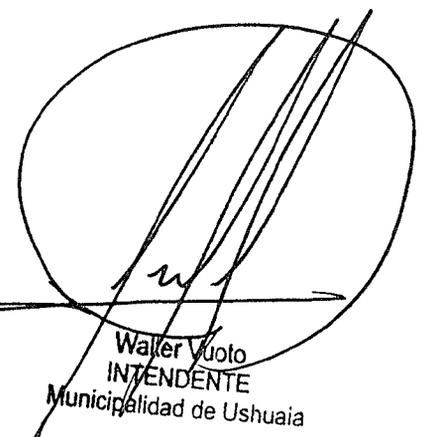
Artículo 5°.- Imputar el gasto del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1774 /2021.-




Omar E. Becerra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia


Walker Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia